Comisión de Legislación del Trabajo
Carpetas Nos. 579 de 2010, 959 de 2011 y 2183 de 2013 y S/C

Versión Taquigráfica N° 2208 de 2014

ACCIDENTES DE TRABAJO

Determinación de las causas que los configuran

TRABAJADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE TRANSPORTAN CAUDALES

Se establece que no podrán trasladar sacas ni cajones que excedan los veinticinco kilos de peso

TRABAJADOR NOCTURNO

Se determina su actividad

SITUACIÓN DE LA EMPRESA SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DEL LITORAL (EMPRESA "VIDA")

SITUACIÓN EN EL LABORATORIO GRAMÓN - BAGÓ

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 22 de julio de 2014

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Martín Tierno, Vicepresidente.

MIEMBROS: Señores Representantes Fernando Amado, Jorge Guekdjian, Raúl Olivera, Luis Puig y Carmelo Vidalín.

DELEGADOS DE SECTOR: Señores Representantes Oscar Groba y Roque F. Ramos Espíndola.

INVITADOS: Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, señores Ministro, doctor José Bayardi y Subsecretario doctor Nelson Loustaunau.

SEÑOR PRESIDENTE (Tierno).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Legislación del Trabajo le da la bienvenida al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor José Bayardi y al señor Subsecretario, doctor Nelson Loustaunau.

Como consta en el orden del día de la sesión extraordinaria que estamos realizando, vamos a tratar tres temas. El primero, refiere a accidentes de trabajo, determinación de las causas que lo configuran; el otro trata de los trabajadores públicos y privados que transportan caudales y, el tercero, tiene que ver con el trabajador nocturno. El señor Ministro con el Presidente de la Comisión habían acordado presentar un proyecto sobre este último punto para que pueda ser aprobado y enviado a la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- En primer lugar, es un gusto estar en la Comisión de Legislación del Trabajo; de más está decir, lo saben los señores legisladores, que mi pertenencia ha sido históricamente a esta Casa, por tanto, tomo esto como una reunión entre amigos, más allá de las responsabilidades políticas.

En segundo término, quisiera pedir a la Secretaría que me alcance la copia de los tres proyectos en consideración.

En tercer lugar, quiero avisar que dos menos cuarto tendría que retirarme, no obstante, el doctor Loustaunau puede quedarse trabajando, si así lo dispone la Comisión.

Venimos a pronunciarnos sobre los tres proyectos en consideración en la Comisión. Voy a empezar por el más sencillo, me refiero al tema de los trabajadores públicos y privados que transportan caudales, Repartido 630, proyecto que terminé firmando el 13 de julio de 2011, conjuntamente con otros tres señores legisladores.

El proyecto consta de dos artículos. El artículo 1º dispone lo siguiente: "Dispóngase para los trabajadores del transporte de caudales público y privado, encargados del traslado de sacas y cajones, las mismas no podrán superar los 25kg., salvo que se disponga de medios mecánicos para su movilización y manipulación". Con este primer artículo estamos de acuerdo. Tengo entendido que en la comparecencia del Banco de Seguros del Estado hubo una observación respecto al artículo 2º de una doctora que acompañó al Presidente. Quiero señalar, no en calidad de Ministro sino por desviación profesional -profesión que hace mucho no ejerzo-, que estaría de acuerdo en acompañar la observación que la doctora planteaba respecto al tema de la faja. Hay una actitud ergonómica en que, desde el punto de vista de la salud en el trabajo, el trabajador tiene que ser formado para hacer los equilibrios necesarios desde el punto de vista de la estructura músculo- esquelética para llevar adelante esto. Por tanto, la faja lumbar puesta en forma previa, no necesariamente colaboraría para evitar lesiones en el futuro. La faja tiene un componente terapéutico que va dirigido a paliar alguna situación que se pudiera dar, por ejemplo, luxaciones o desvíos. Por tal motivo, acompaño la observación que hizo la doctora del Banco de Seguros del Estado.

Manifestamos una actitud positiva respecto al artículo 1º y si así se entiende podría haber un artículo 2º, que hablara de la posibilidad de dotar a los trabajadores que efectúen las tareas, de los instrumentos mecánicos para movilizar y manipular carga.

SEÑOR PUIG.- Nos parece adecuada la respuesta del Ministerio. En algún momento el Diputado Olivera había planteado la necesidad de hacerlo más abarcativo: dar una cobertura general al conjunto de los trabajadores que aún no están amparados en el tema de la protección en cuanto al sobreesfuerzo físico por la carga de más de 25 Kilos. Estamos hablando de bolsas de Pórtland y demás. Nos parece adecuado el planteamiento de darle carácter general a este proyecto.

SEÑOR VIDALÍN.- Compartimos plenamente lo expresado por el señor Diputado Puig y estamos dispuestos a acompañarlo.

SEÑOR OLIVERA.- En algunas instancias abordamos este tema que ya tiene un tiempo importante en Comisión y a nosotros nos asaltaba una inquietud. No nos parecía correcto ir legislando por rama de actividad o por actividades concretas. Se podría estudiar la posibilidad, en los plazos que el Ministerio establezca, de tomar esto como una ley de carácter general, que abarque todos los rubros, sobre todo,

atendiendo a aquellos que no tienen detrás un sindicato organizado. Me refiero a aquellos pequeños emprendimientos que, de no tener una ley que los abarque, quedarían fuera de la regulación. No tenemos inconveniente en resolver esto de forma particular, pero recibiríamos el mismo planteo del resto de las actividades sindicales.

SEÑOR GUEKDJIAN.- Comparto lo que ha expresado el señor Diputado Puig. Estoy completamente de acuerdo con que el proyecto se haga extensivo a todos los trabajadores, dado que no solo se trata de la seguridad física sino también de la salubridad. Por lo tanto, acompaño la propuesta del señor Diputado Puig y estoy de acuerdo con que el proyecto de ley tenga un carácter general.

SEÑOR AMADO.- También estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- El fundamento que lleva a actuar con los instrumentos de manipulación de carga individual por un problema de salud en el trabajo es aplicable a cualquier área de actividad. Recordemos que en algunos casos esto está regulado.

En este momento estoy pensando en las bolsas de cemento Pórtland -que fueron objeto de modificaciones en la Legislatura anterior- y en los trabajadores de aeropuertos, por la carga de valijas, que ya están limitadas en el despacho de la carga.

Tendríamos que hablar con las autoridades de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social para analizar las otras actividades y el marco normativo vigente, más allá de que compartimos el espíritu de la prevención en materia de salud en el trabajo. En primera instancia, reitero, compartimos que el mismo fundamento que se aplica a una actividad es aplicable al resto, por lo que sería lógico extender la regulación a todas las actividades.

Otro caso a considerar es el de la salud. En muchas áreas se han ido incorporando grúas para la movilización de los pacientes internados, en general adultos que pesan más que estos kilos que están en consideración, para tratar de evitar las enfermedades profesionales en el personal de la salud.

No olvidemos la manipulación de garrafas de 45 kilos. Supongo que para su traslado también deberá dotarse del instrumental necesario, como carros.

De cualquier manera, los trabajadores no deberían cargar dos bolsas para acortar los tiempos de trabajo. Las comisiones de salud en el trabajo, formadas por empresarios y trabajadores -a través de un decreto se han extendido a todas las áreas de actividad-, deberían incorporar este concepto al debate, a los acuerdos y a la lógica de ejercicio de cada una de las actividades.

En síntesis, una vez realizada la revisión con la Inspección General del Trabajo, les haremos llegar el marco normativo vigente, independientemente de compartir que haya una limitación general en las actividades para proteger la salud del trabajador.

SEÑOR PUIG.- El señor Ministro hacía referencia a las limitaciones de carga que se vulneran. Esto sucede en los repartos de los molinos. Los plazos que establece la patronal para efectuar los repartos llevan a que se termine cargando dos bolsas para poder cumplirlos. Es algo a tener en cuenta.

Asimismo, la mayoría de las garrafas de 13 kilos, cuando están llenas, superan, entre el envase y la carga, los 25 kilos. Esto lo hemos planteado a las empresas distribuidoras de supergás.

SEÑOR PRESIDENTE.- La semana pasada estuvieron los trabajadores de las empresas fúnebres, quienes también plantearon su problemática. Los cajones con las personas fallecidas en algunos casos superan los 100 kilos, y los tienen que manipular a mano. También habría que tenerlos en cuenta a través de la consulta a la Inspección General del Trabajo.

Nos quedamos con el acuerdo en general del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y con que nos enviarán la documentación. La idea de la Comisión es votar estos proyectos de ley entre los meses de agosto y setiembre.

SEÑOR OLIVERA.- Insistimos en la posibilidad de generalizar la ley y de establecer los plazos que el Ministerio crea convenientes. Esto significa introducir cambios tecnológicos o instrumentos en las empresas. La norma relativa a la bolsa de Portland se implementó rápidamente pero hubo que cambiar el sistema de embolsado y otra cantidad de cosas.

Nosotros pretendemos hacer al revés: generalizar la ley para que luego el Ministerio la reglamente. Inclusive, el Ministerio podría tener la posibilidad de manejar la extensión del plazo -la que considere razonable- para corregir esto. Queremos generar un instrumento legal, amplio y general.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Respecto a los plazos, reitero, tenemos que hablar con las autoridades de la Inspección General del Trabajo. Como ustedes saben, hay una Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es tripartita, que a través de su inspección estudia la cantidad de circunstancias en las cuales la ley, por su carácter general, debería aplicarse, y los mecanismos necesarios para que puedan llevarse adelante las distintas actividades.

SEÑOR PRESIDENTE.- Coincido con lo manifestado por el señor Ministro.

SEÑOR GUEKDJIAN.- Si no entendí mal, tendríamos que hacer un marco normativo general y, luego, el Ministerio lo reglamentaría. ¿Sería esa la propuesta?

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- En el correr de hoy y mañana vamos a hablar con la Inspección General del Trabajo, a efectos de analizar las distintas actividades y los distintos marcos normativos existentes y, a más tardar el lunes, estaríamos dando una primera respuesta de aproximación a la Comisión. Seguramente, sería saludable incorporar este tema a una reunión de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para intercambiar al respecto con el resto de los actores.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Debemos recordar que cuando se instrumentó el peso de la bolsa de Portland, no solamente significó que fuera de veinticinco kilos, sino que requirió que las empresas adoptaran cierta tecnología para hacerlo. Me permito recordarles que hubo que crear un fideicomiso para que las empresas pudieran hacer el salto tecnológico para el envasado de ese producto.

Por lo tanto, como decía el señor Ministro, deberíamos hacer primero un planteo general. Nosotros hoy no nos podemos comprometer a establecer un plazo y menos sin consultar a los sectores sociales, porque son muy variados. No es lo mismo el plazo para embolsar en el molino que lo que se precisa -como bien planteó el señor Diputado Puig- para la garrafa, ya que habría que cambiar todos los envases, y esto supone inversiones muy importantes. Eso habría que tenerlo presente por la celeridad del planteo.

SEÑOR VIDALÍN.- Este tema y los otros dos que vamos a tratar incluyen la aspiración de muchas delegaciones gremiales que concurren a este ámbito, como los funerarios, los químicos, etcétera. Me refiero a la compensación en cuanto a años de trabajo por razones de salubridad. Muchas delegaciones siguen con el viejo pensamiento de compensar años. En ese sentido, sería bueno que entre el Ministerio y la Comisión se instrumentara algo para desafectar ese pensamiento y trabajar fundamentalmente en lo que tiene que ver con medidas de prevención, como las que hoy estamos tratando con respecto a los veinticinco kilos. Como decía, es un pensamiento que está impuesto en muchos gremios, porque todos entienden que su actividad es insalubre y que la compensación de años es lo que les daría la solución.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- En términos generales, estamos en contra de compensar los riesgos vinculados a la salud con beneficios de carácter económico, sean jubilatorios o de otra índole. Precisamente, el objetivo es que se tomen todas las medidas para preservar la salud. Una persona se puede jubilar diez años antes, pero puede tener una afección que le va a limitar su calidad de vida a posteriori. Hay determinados riesgos a los que se puede estar expuesto en circunstancias particulares que se podrían considerar, pero no como norma general.

Ahora, pasamos a considerar el proyecto relativo a accidentes de trabajo, que refiere a la cobertura in itínere del trabajador, que consta de un artículo único por el que se modifica el artículo 14 de la Ley Nº 16.074.

El artículo 14 dice lo siguiente: "Será considerado accidente de trabajo el que sufra un obrero o empleado al trasladarse directamente hacia o desde su lugar de trabajo". O sea, la cobertura in itínere

El Ministerio comparte la cobertura in itínere.

El segundo inciso del artículo 14 dice: "Entiéndese por traslado directo a los efectos de esta ley el traslado por el camino razonablemente más adecuado, ya sea a pie o utilizando los medios de transporte colectivos o individuales". Esto se refiere mayoritariamente a accidentes de tránsito, de transporte, que puedan ocurrir al trabajador, y hay tres tipos: que se esté trasladando en un medio de transporte colectivo; que se trasladando en medio propio, o sea en automóvil o bicicleta; que se esté trasladando a pie. Probablemente, se pueden citar otros, por ejemplo, a caballo, en carro, etcétera. En cuanto a los que tienen que vincularse con accidentes de tránsito, el Ministerio entiende que hoy están cubiertos por el SOA, y lo están aunque el responsable del accidente no haya contratado un seguro de vehículo. En el transporte colectivo es claro que está cubierto. En el caso de que alguien fuera atropellado por un automovilista, si no tuviera seguro, igual estaría cubierto por el SOA. Quiere decir que ya hay niveles de cobertura de ese accidente. Si nosotros transformáramos ese tipo de accidente en accidente in itínere, estaríamos beneficiando a las aseguradoras de automóviles, mientras que el seguro de accidentes de trabajo solo lo realiza el Banco de Seguros del Estado. Entonces, si un accidente de tránsito o de transporte es denunciado queda constancia de que efectivamente ocurrió. Puede pasar que una persona vaya en bicicleta o a pie y que sea atropellada por un automóvil y en ese caso esté cubierta por el SOA. Puede pasar que una persona vaya en bicicleta o a pie y sufra una caída, ya sea del birrodado o desde su altura. Tengamos en cuenta que estamos hablando de casuística. El individuo va en bicicleta se cae y se produce una daño; probablemente, alguien lo atendió, hubo denuncia policial del accidente y queda una constancia. En este caso sí creemos que debería ser cubierto como accidente in itínere. También, si se cae desde su propia altura podría sufrir una lesión que pudiera ser constatada y diera lugar a intervención, o tal vez no hubiera posibilidad de constatarse. En los accidentes que no estuvieran cubiertos, pensamos que deberían entrar en la cobertura de accidentes de trabajo, que se haría ante el Banco de Seguros del Estado. Pero tiene que haber una constancia de registro para evitar algunas otras situaciones que no queremos que se le carguen al Banco. Y voy a poner un ejemplo: un trabajador que se fractura un domingo jugando al fútbol, pero en realidad el lunes declara que se fracturó mientras se iba trasladando hacia el lugar de trabajo. Esto hay que evitarlo. Muchas veces los prestadores de salud introducen al Banco de Seguros accidentes que no ocurrieron en situación de trabajo, pero ello no se puede comprobar. Esto implicaría un incremento de las pólizas.

Hay otras posibilidades de accidente que son de ocurrencia baja: que alguien sea alcanzado por un rayo o pise un cable y se electrocute, aunque en este último caso, es muy probable que haya denuncia y se certifique que ello ocurrió. Sin embargo, en el medio rural muchas veces los elementos probatorios están un poco más distantes que en la ciudad. Haciendo tareas rurales se pueden producir lesiones o fallecimientos por caída mientras la persona está sola. Esto también puede ser acreditado y seguramente va a ameritar denuncia a la autoridad, que va a certificar que este hecho fue denunciado. Después el Banco -como toda aseguradora- podrá operar para demostrar la prueba en contrario y hacer caer las responsabilidades sobre eventuales falsos testimonios, pero hemos reducido mucho la eventual casuística que se puede dar y estamos pensando en que no habría mayor incremento que lo que implicarían los costos por accidentes de trabajo; si descartamos todas aquellas situaciones que ya están cubiertas por algún nivel de seguro Todos sabemos que el traslado al lugar de trabajo -por densidad de población trabajadora dentro del marco de las ciudades o en los medios cercanos- se incluye en la cobertura por accidente de trabajo, bien sea en transporte colectivo, bien sea en un cuatrirrodado o en birrodado, quedando para cubrir las que no tengan otras situaciones de cobertura. Estamos trabajando en ese sentido. Hemos leído la versión taquigráfica de la comparecencia de la delegación del Banco de Seguros a esta Comisión, hemos estado intercambiando al respecto y nos consta que el Presidente del Banco de Seguros estaría de acuerdo en trabajar un poco esta línea que está fundamentando el Ministerio respecto a la cobertura in itínere del trabajador. El artículo 14 bis reproduce lo que establece la ley actual sobre accidentes de trabajo, pero queremos despejar aquellas situaciones que ya estén cubiertas por seguro -este país tiene un nivel de seguro importante en lo que respecta al traslado, sea por los seguros de automóviles o de transporte colectivo-, para que no tengan un incremento de póliza que no tendría justificación.

Respecto a la cobertura de salud, el propio artículo prevé: "La asistencia médica será prestada por la institución a la que el damnificado tenga derecho por el Sistema Nacional Integrado de Salud", y además este país ha extendido de manera significativa las coberturas en materia de prestación de salud, por lo cual pensamos que es adecuada. Sin embargo, hay otra parte -sobre la que también hemos estado discutiendo con el Banco- que tiene que ver con lo reparatorio, y nos consta que en este sentido el Banco de Seguros va a adquirir mucho más expertise y profesionalización de la que ya tiene, en un nuevo centro asistencial que está construyendo cerca del Hospital Policial, y en todo caso, habrá que hacer los acuerdos reparatorios entre el prestador del cual el beneficiario es parte y el Banco.

Estas son las reflexiones que nos merece el proyecto de ley.

SEÑOR OLIVERA.- Tenemos una gran coincidencia con la interpretación del Ministerio. Desde el principio planteamos que los casos que se alcanzarían que no están hoy cubiertos son muy escasos. En la industria forestal -que sería un rubro que estaría alcanzado- está previsto que es de cargo de quienes hacen los traslados el seguro que los cubre, lo que también prevé la ley ya existente. Asimismo, el mentado ejemplo del rayo se manejó cuando discutimos la ley sobre responsabilidad penal del empleador, ya que si ese evento sucediera durante el horario de trabajo, también habría que ver el tema de la responsabilidad penal -ya no en cuanto al seguro-, por si se hubiera obligado al trabajador a salir en medio de una tormenta eléctrica. Así que, posiblemente, haya que hacer algún ajuste a la redacción del proyecto, lo que esta Comisión está abierta a considerar.

Respecto a algunos ejemplos que puso el señor Ministro -como el del trabajador que tiene un accidente el domingo jugando al fútbol y lo denuncia el lunes-, debemos decir que quienes transcurrimos en el mundo del trabajo sabemos que en esto no hay nada nuevo. En estos casos está en juego el grado de la lesión, porque si alguien se quiebra una pierna, no aguanta hasta el día siguiente. Y cuando el accidente es grave, hay dos situaciones: alguien lo asiste, o fallece a la orilla de la carretera. O sea que es muy difícil generar una simulación cuando la accidentalidad adquiere cierta gravedad. Así que cuando se maneja la posibilidad de una simulación, estamos ante una situación demasiado compleja o a una demostración por el absurdo, que no es la regla general. Por lo general hay accidentes o no los hay.

Por lo tanto, nos parece muy positivo que resolvamos esto, que también hace a la formalidad en el empleo. Al ampliar este tipo de coberturas, también hacemos una fuerte apuesta a la formalidad; ya no es "el changa" que fue a trabajar, que ni siquiera figura en planilla, sino que existe un elemento de precaución, que implica hasta la declaración del trayecto.

Este tema lo hemos trabajado con el señor Ministro. Inclusive, creamos una Comisión y empezamos a diseñar algunas posibilidades y alternativas, que no nos negamos a seguir discutiendo.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- El pacto entre los hombres y las mujeres parte de una premisa, que es la buena fe. En todo orden de la vida, si hay buena fe, no habría necesidad de normas pero, precisamente, las normas se han creado para plantearnos el análisis de algunas situaciones que pueden estar por fuera de la voluntad. Y voy a poner un ejemplo que a esta Comisión debería interesarle, y que está preocupando sobremanera al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Me refiero al tema del seguro de enfermedad. En realidad, la cobertura por seguro de enfermedad se ha incrementado, y seguirá haciéndolo hasta el 2016 que, de acuerdo con los salarios de este país, va a llegar a cubrir de manera bien significativa a más del 80% de los trabajadores.

¿Qué problema tenemos? Voy a hablar de mi profesión, la de médico, que no ejerzo.

El principal problema que tiene el sistema de salud es la "bic", el bolígrafo, en manos de mis colegas médicos. ¿Por qué? Porque el médico certifica la enfermedad de un paciente, con quien lidia todo el año, en la consulta de una mutualista. Y después de lidiar mucho, el médico puede actuar como confesor, amigo o conocido. Cuando el paciente le plantea un problema, el médico le pregunta: ¿Cuántos días querés? Y esa pregunta es una irresponsabilidad de mi colega médico hacia el conjunto del financiamiento del sistema, porque podemos matar a la gallina de los huevos de oro.

Este es un problema que vamos a discutir con el Sindicato Médico del Uruguay, para lograr que cada cual haga lo que tiene que hacer, y asuma las responsabilidades del caso. En la vida, cuando uno es querido por el

cien por ciento de la gente, resulta complicado; si a uno lo quiere el cien por ciento de la gente, es porque en algo falló. ¿Por qué? Porque nunca se compró un problema cuando tuvo que gestionar o llevar adelante acciones de gestión

Entonces, aplicado esto al marco normativo, lo que queremos es aventar situaciones que, vuelvo a repetir, hoy se dan.

Actualmente, algunas instituciones médicas transfieren gran parte de la cobertura que deben brindar al Banco de Seguros del Estado. Y cuando se hace eso, en la medida en que el Banco no lucra, tiene que ir incrementando costos, que después traslada a la actividad productiva. Y cuando trasladamos los costos a la actividad productiva, generamos una cadena que puede afectar al conjunto de las actividades.

Entonces, tenemos que redactar este proyecto de tal manera que cubra lo que hoy no está cubierto y que dé garantía en la voluntad de acompañar la cobertura en materia de seguro in itínere. En muchas partes del mundo, de acuerdo a lo que me ha ilustrado el señor Subsecretario, está cubierta en el marco no de una relación comercial de seguro de un Banco, sino de la propia seguridad social. Nosotros queremos una fórmula que consagre el derecho a esa cobertura, pero que evite el tema de las eventuales conductas no necesariamente éticamente correctas que pudieran corresponder.

Vuelvo a repetir: nosotros nos enteramos de lo expresado en la comparecencia del señor Presidente del Banco de Seguros del Estado porque leímos la versión taquigráfica de dicha reunión. Luego nos reunimos con él para trasmitirle nuestro posicionamiento en el sentido de cubrir la eventualidad in itínere que le pudiera ocasionar a un trabajador. Creemos que hay que cubrir ese caso, y estamos trabajando en esta línea. Queremos trasmitirles la reflexión que hemos realizado con el propio Presidente del Banco, porque pienso que podremos llegar a un acuerdo bastante contemplador.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Nosotros partimos de bases diferentes.

El primer elemento que queremos trasmitir es que estamos a favor de la hipótesis del accidente in itínere. Lo que no nos parece justo es que se convierta en una carta blanca. En muchos países no existe el tema estrictamente regulado, y donde lo está regulado, es bajo otra estructura. Me permito recordarles que si bien nuestro seguro de accidentes de trabajo está estructurado como un seguro comercial, es monopólico, tal cual lo establece la ley, de tal manera que impide al Banco de Seguros del Estado tener ganancias, es decir, lucro real sobre esta cuestión. Está administrado por el Estado, directa o indirectamente, y lo soportan, básicamente, el costo de los empleadores. Pese a eso, funciona. Como todo, es perfectible, pero funciona.

La Ley Nº 16.074 prevé algunas hipótesis de accidentes in itínere, como decía el Diputado Olivera. Por ejemplo, el caso del empleador que manda al trabajador a hacer algún mandado fuera de hora, o el de los trabajadores forestales, que tienen que trasladarse en determinado tiempo y condiciones, o del trabajador que tiene que llegar a un lugar de difícil accesibilidad. Imaginémonos a un trabajador que tiene que marcar tarjeta en el puerto, un día de tormenta, y que antes de llegar a su barco es arrastrado hacia el mar y que termina ahogado. Ese accidente también está cubierto. Hay infinidad de hipótesis como esta

El diseño de la Ley Nº 17.074, que funciona relativamente bien -a nuestro juicio bien-, ha aparecido para limitar el campo del accidente in itínere. Me refiero concretamente al SOA, que es el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que algunas sociedades no tienen, pero que en otras, como las nórdicas, funciona muy bien.

Creemos que en la conversación que tuvimos con autoridades del Banco de Seguros del Estado logramos compatibilizar los dos seguros, porque el SOA también tiene un fuerte contenido social. Si bien es un seguro que está organizado sobre la base de seguros privados, no solo el accidentado no asegurado puede acudir al seguro, sino también el asegurado culpable de un evento dañoso. Entonces, frente a una disposición de tal generosidad, si se amplía la cobertura del in itínere en términos generales, el riesgo es desplazar un costo a otra esfera. En algún momento, todo el seguro por accidentes de trabajo deberá pasar a la Seguridad Social; no sabemos cuándo. Por lo tanto, estaríamos descargando muchos eventos de tránsito en el seguro por accidentes que, como decíamos, es monopólico y lo pagan las empresas cuando podría tratarse de sucesos por

imprudencia de los propios conductores: yo vengo a todo lo que da y me llevo "puesto" -disculpen la expresión- a un peatón que va a trabajar.

Esa es la filosofía que compartimos con el Banco de Seguros. Advertimos que en algunas situaciones en el medio rural, como las que planteaba el señor Presidente, esto no se da y ahí sí hay que trabajar en este sentido. Aquí sí puede servir la cobertura por accidente in itínere, pero para evitar que se nos cuelen algunas situaciones como le pasa normalmente al Banco de Seguros, es importante que se constate lo sucedido. Yo sé que es muy difícil constatar la caída de un caballo o el vuelco de un carro; en fin, hay que analizar el tema, pero la cuestión es sacar de aquí al resto de los accidentes de tránsito para no duplicar o cargar esa cobertura a la producción nacional, cuando la mayoría de los eventos ya están cubiertos por otro seguro de carácter nacional.

Es cierto lo que planteaba el Diputado Olivera. Nosotros no trabajamos sobre la base de lo que puedan ser los fraudes, pero convengamos que dentro de las obligaciones del Banco de Seguros está la de corroborar que el accidente de trabajo efectivamente ocurra. Para que el trabajador esté cubierto por el Banco, tiene que demostrar que realmente existió el siniestro de trabajo. Esa es la exigencia de la que hablamos: que haya algún elemento que determine que existió el accidente. Si un hombre se cayó de la bicicleta, aparecerá la unidad coronaria a atenderlo; si otro se electrocutó, habrá elementos probatorios. Estamos hablando de cosas muy puntuales pero, en realidad, son pocas las que quedan fuera del SOA. Donde más se nos puede complicar la situación es en el medio rural. Después podríamos pensar alternativas en conjunto con la Comisión y con el Banco de Seguros, dando un poco más de espacio en el sentido de cómo hacer esa corroboración que yo sé que es bastante compleja. De todos modos, en el medio rural -perdón que insista en esto- operan camiones, tractores, maquinarias agrícolas que también estarían cubiertos por el SOA.

SEÑOR PUIG.- Quisiera hacer alguna consideración sobre ciertos planteamientos que hacía el Ministro.

Creo que el aumento de la cobertura de las prestaciones de Seguridad Social en torno a los seguros por enfermedad viene mejorando la situación que teníamos presente en forma manifiesta: la persona enferma concurría a trabajar porque, de lo contrario, su salario se veía sumamente menguado. Ante esa realidad se impulsó esa modificación sobre el aumento paulatino. No voy a entrar en consideraciones respecto a lo que se plantea en el sentido de que muchas veces se certifica en forma indebida. Lo que tengo claro es que muchos trabajadores, hasta un pasado muy reciente, concurrían enfermos a trabajar y hoy también; todavía no hemos avanzado todo lo necesario: en 2016 se va a llegar a las ocho Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Me parece que hay que considerar esto como un avance importante pero, al mismo tiempo, establecer con absoluta claridad que, más allá de la casuística, se intentaron resolver los elementos predominantes de la situación -estoy seguro de que esto lo comparten los compañeros de la delegación que nos visita-, porque había trabajadores que concurrían enfermos a desempeñar su función ya que se encontraban en la disyuntiva de certificarse y perder una parte muy importante de su salario.

En cuanto al tema de fondo que plantea el Ministerio en el sentido de que hay una serie de situaciones de accidentes in itínere que estarían cubiertos por el Seguro Obligatorio de Automotores, advierto que queda una gama importante de accidentes. Por eso creo que debemos legislar concretamente sobre esto para posibilitar que se genere un derecho que, sin duda, va a tener costo, como todos los derechos, en cuanto a las primas, a los aportes que se deban realizar, pero pienso que es imprescindible avanzar en tal sentido. En todo caso, si fuera posible, pediríamos al Ministerio -no para esta oportunidad, pero sí en el menor plazo posible- la confección de una lista, que no tendría por qué ser taxativa, para tener una idea más acabada de qué es lo que vamos a proteger. Me parece que sería bueno tener muy claro qué es lo que vamos a agregar en materia de prevención o de protección en torno a este tema.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- En cuanto a lo último que plantea el señor Diputado, quiero decir que nosotros estamos de acuerdo con la cobertura in itínere. Lo que decimos es que aquellas cuestiones que no estén previstas, pasen a estarlo en la cobertura in itínere. Ya están cubiertos los accidentes de transporte colectivo, los de tránsito; eso sí: exigimos que haya un

elemento probatorio de la ocurrencia del hecho y la ley debe determinarlo. O sea que todo lo que no esté cubierto, si hay un elemento probatorio de que ocurrió en el plazo in itínere, debe ser cubierto como accidente in itínere. Si nos metemos en la casuística puntual nos pueden quedar cosas por afuera. Entonces, más vale que todo aquello que le ocurra al trabajador en el tiempo in itínere -y no esté cubierto por otro seguro-, si hay constatación de la ocurrencia del hecho, sea considerado como un accidente a ser cubierto. Se trata más de una norma general que después podrá reglamentarse pero que da espacio para moverse: no sabemos si se cayó del caballo, si pisó un cable, si se le cayó una columna encima; en fin la forma en que ocurren los accidentes es diversa. Y citando a Murphy, si algo puede pasar, va a pasar. Entonces, no pretendemos cubrir todo a texto taxativo, sino como norma general; y en esto estuvimos de acuerdo en las conversaciones que mantuvimos con el Presidente del Banco.

Con respecto a lo otro que manifestó el Diputado Puig, estoy de acuerdo en que se haya extendido la cobertura en Bases de Prestaciones y Contribuciones y en que se llegue a 2016 con 8 BPC, porque comparto el criterio de que muchas veces la persona iba a trabajar enferma para no perder salario. Ni siquiera responsabilizo al trabajador sino al certificador, y creo que habrá que cambiar este sistema de certificaciones: esta es mi opinión. Hemos visto y constatado que se han hecho certificaciones por un tiempo "a demanda", porque el vínculo entre la persona certificada -en este caso un trabajador- y quien está capacitado para llevar la certificación, muchas veces depende de ese espacio de salud en el que se mantiene una buena relación. Entonces, el responsable de la certificación -un colega mío- termina soslayando que el sistema de salud tiene costos que paga la sociedad. Aclaro que esto no solo pasa en las certificaciones, sino en muchas otras áreas en las también se juega la relación médico- paciente y la atención del sistema de salud.

A este respecto fue que llamé la atención, porque los costos en lo que tiene que ver con la cobertura del seguro de enfermedad se han incrementado sustantivamente. En ese sentido, habría que crear un sistema de contralor -es decir, para que exista una contraposición de interés de contralor- que permita la certificación cuando así corresponda, independientemente del plazo de certificación porque, al respecto, el Ministerio no va a poner ninguna observación. Pero evitemos los abusos. Esto es a lo que referí.

¿Es un tema complicado? Sí, porque en la relación médico- paciente, el profesional debe certificar el plazo de licencia por enfermedad que otorga al paciente. No puede certificar la causa, porque forma parte de la reserva de la patología diagnosticada; en ese sentido, considero que debería existir una comisión de auditoría de certificaciones en las que el médico convocado fundamente -acá sí- entre colegas la causa que dio lugar a la certificación.

A esto me referí. No estoy hablando del derecho que tienen los trabajadores de que esta circunstancia sea cubierta por el seguro de desempleo. Entendámonos: cuando el paciente precisa licencia por enfermedad, es mejor que la tome a que no la tome, porque si no lo hace, desde el punto de vista estrictamente médico, puede ocurrir una complicación y, entonces, en lugar de estar el tiempo que tiene que estar, deba permanecer el doble o el triple de ese tiempo.

Considero que debemos debatir cómo resolver la contraposición de intereses en la certificación de manera que otorgue garantías al sistema de que se actúa para evitar eventuales displicencias por parte de los colegas a la hora de tomar una decisión responsablemente.

SEÑOR PUIG.- Cuando el señor Ministro lea la versión taquigráfica podrá observar que expresamente dije que estaba seguro de que la delegación estaba de acuerdo; inclusive fueron impulsores de esta norma bajo el mandato del actual Ministro Bayardi.

SEÑOR OLIVERA.- Se nos coló un tema: las certificaciones médicas.

Todos estamos de acuerdo con el régimen de las Bases de Prestaciones y Contribuciones para las personas que efectivamente están enfermas y certificadas. No me detuve a estudiar este tema en particular, pero las certificaciones médicas, sobre todo, las cubiertas por Disse -estoy hablando de hace mucho tiempo-, excepto las de índole psiquiátrica, no podían expedirse por más de quince días. Entonces, luego de transcurridos esos quince días, el paciente debía volver con el certificado, a no ser que estuviera internado u operado,

circunstancia que cubría el certificador acotado a los plazos que se habían dado. En este caso, ya eran cuestiones relativas al alta médica de la mutualista, etcétera.

Creo que la certificación tiene mucho que ver con el ausentismo; había una certificación que ningún médico -inclusive el de Disse- se negaba a otorgar: licencia por enfermedad menor a tres días, que es la no paga. Bastaba ir con el certificado en el que constaba que el trabajador había padecido un dolor de estómago, un cuadro de diarrea o de vómitos para que el médico le otorgara 72 horas de reposo. Esta licencia no tenía costo para el BPS y era una certificación prácticamente automática. Si el mecanismo de esta licencia sigue operando así, tiene mucho más que ver con el ausentismo que efectivamente con los costos.

Particularmente, para quienes trabajábamos en el transporte -inclusive, sábados y domingos-, no había mejor instrumento para no recibir una sanción por faltar que ir a certificarse el viernes. Inclusive, hasta por una cuestión administrativa, hasta el lunes el trabajador no podía reintegrarse a sus actividades. Para el Banco de Previsión Social, esta circunstancia no le significaba costo alguno y el trabajador contaba con 72 horas libres, sin recibir una sanción. Si esto sigue siendo así, tiene mucho más que ver con el ausentismo -a veces, en servicios esenciales como el que mencionaba- que con los costos.

Cuando la persona efectivamente está enferma y tiene que extender su seguro de enfermedad, evidentemente el régimen de las Bases de Prestaciones y Contribuciones ayuda mucho y el establecimiento del tope de ocho Bases no quiere decir que todos lo perciban; sigue siendo un porcentaje del salario. Las Bases de Prestaciones y Contribuciones aumentan lo recibido, pero no quiere decir que cubran el cien por cien del sueldo, que es lo que efectivamente el trabajador quiere recibir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien. Damos por finalizado este tema.

Nos queda por abordar el tercer punto del orden del día: "Trabajador Nocturno".

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- El proyecto que al respecto tiene la Comisión en consideración consta de cinco artículos.

Nuestro proyecto tiene cuatro artículos; en términos generales, el artículo 1º mantiene la declaración de trabajador nocturno. Expresa lo siguiente: "Declárase como trabajo nocturno todo aquel que se desempeña entre las 22 horas y las 6.00 horas del día siguiente. Las leyes especiales, los decretos que han homologado acuerdos de los Consejos de Salarios o los laudos dictados en el marco de la Ley Nº 18.566 pueden establecer límites de tiempo diferentes para este tipo de labor".

Es decir, catalogamos como trabajo nocturno al que se realiza entre las horas 22 y 6, pero dejamos abierta la posibilidad a que por decretos o acuerdos suscritos en el marco de los Consejos de Salarios, por acuerdo de partes, pueda establecerse otro límite de tiempo.

El artículo 2º de nuestra propuesta establece: "Declárase que el trabajo nocturno supone un factor negativo para la salud de los trabajadores, el cual debe estar especialmente tutelado por las normas de seguridad y salud en el trabajo".

El artículo 3º expresa: "Prohíbese el trabajo nocturno de la mujer grávida o que ha dado a luz hasta un año posterior a su alumbramiento".

El artículo 4º de nuestra propuesta establece una diferencia con el proyecto a estudio de la Comisión, porque en su artículo 2º establece: "Conforme a los acuerdos establecidos y de normativa aplicada vigente se establece un incremento de la remuneración del trabajador nocturno la cual no sea inferior al 30% (treinta por ciento) del salario base". Pero respecto a la fijación del porcentaje como complemento, consideramos que es una cuestión incorporada en el marco de la negociación colectiva y de los Consejos de Salarios. Entonces, el artículo 4º de nuestro proyecto establece: "Los Consejos de Salarios fijarán para aquellas actividades donde corresponda, la sobretasa que corresponde abonar a quienes cumplan dicho trabajo".

Por tanto, obviamente existe una voluntad de fijar desde ya el límite de la compensación, que ya está fijada en muchas áreas de la actividad. En la medida en que esta cuestión no la hemos incorporado al proceso de

discusión tripartita, preferiríamos que esto fuera definido en el marco de la propia negociación y no ahora, sin haberlo discutido en ese espacio, porque es una decisión que puede incrementar los costos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos al Ministerio el proyecto alternativo que nos acercó para la discusión de la Comisión.

SEÑOR VIDALÍN.- El artículo 4º establece: "Los Consejos de Salarios fijarán para aquellas actividades donde corresponda, la sobretasa que corresponde abonar a quienes cumplan dicho trabajo". Este artículo estaría abriendo la puerta a la posibilidad de que se lograran acuerdos importantes entre trabajadores y empresarios ya que, de hecho, en muchos casos ya se está abonando una sobrecuota. Entonces, si fijáramos de antemano un determinado porcentaje, quizás, actuemos de forma injusta para con algunos sectores.

Este es un pensamiento que quería compartir y, por eso, lo digo en voz alta. Creo que es un punto de análisis importante para esta Comisión.

SEÑOR PUIG.- Leyendo la propuesta que hace el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, advierto que recoge el interés de la Comisión en varios aspectos: establece las horas entre las cuales habría que abonar la sobretasa e incorpora un aspecto muy importante que tiene que ver con la salud, puesto que contempla el caso de la mujer grávida o que ya haya dado a luz, prohibiendo su trabajo nocturno hasta un año posterior al alumbramiento. De alguna manera, esto está en directa consonancia con las preocupaciones de la Comisión.

¿Por qué en el artículo 2º del proyecto que está analizando la Comisión planteamos establecer una base? Precisamente, porque la mayor dificultad la tenemos en los sectores con menor organización. Está claro que, en nuestro país, una cantidad importante de gremios ha conseguido incorporar en la negociación los aspectos que tienen que ver con la sobretasa por trabajo nocturno, pero las dificultades se dan, precisamente, en aquellos sectores que tienen más debilidad y que están expuestos a sectores empresariales que no están muy dispuestos a negociar.

Entiendo la posición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -me parece que es de recibo-, pero tomando como base el proyecto de esa Cartera, deberíamos incorporar un mínimo -en esto libero de compromiso al Ministerio; este planteo lo hago para la Comisión- a efectos de que se pudiera laudar por encima de él en los Consejos de Salarios. Analizando lo que ha sido la experiencia en los Consejos de Salarios, creo que plantear en la ley un mínimo de un 20%, permitiendo que se pueda negociar por encima de él en los Consejos de Salarios -es una propuesta que hago a la Comisión-, hará posible que podamos avanzar, sobre todo teniendo en cuenta a esos sectores en los que hay mayor vulnerabilidad, que tienen una relación de fuerza desfavorable para los trabajadores; me refiero, por ejemplo, a los empleados de la seguridad y de los servicios de acompañantes. Por eso, me parece que es conveniente que exista una base por ley sobre la que puedan laudar los Consejos de Salarios.

En cuanto a los demás artículos, considero que el planteo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está en consonancia con las preocupaciones de la Comisión, inclusive en lo que tiene que ver con la salud.

SEÑOR GUEKDJIAN.- En cuanto al artículo 3º de la propuesta que se presenta, por el que se prohíbe el trabajo nocturno de la mujer grávida -que, por supuesto, compartimos-, mirando el Convenio Nº 171 de la OIT, sobre el trabajo nocturno, advierto que, en ese caso, se prevé que a la mujer en esas condiciones se adjudique trabajo en otro horario. ¿Qué pasaría en este caso con la prohibición?

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- El empleador debería cambiar de horario a la mujer grávida para el cumplimiento de su tarea.

Pensemos en las circunstancias: actividad que solo se realice en horario nocturno no hay. Las que pudiera haber -que también podrían ser diurnas, aunque mayoritariamente se manifiesten en horario nocturno- están reguladas por algunos niveles de retribuciones que no necesariamente se condicen con los que se laudan, hoy por hoy, en los Consejos de Salarios; digo esto en atención a algunas gesticulaciones que se dieron en el

marco de la Comisión. En términos generales, no hay actividad que se desarrolle en forma nocturna que no se desarrolle también en forma diurna. Obviamente, el empleador deberá asignar un horario de trabajo distinto, en el horario diurno, a la trabajadora en esas condiciones.

Como todas las casuísticas pueden ser relativamente complicadas y voy a mencionar una, que conozco: el personal de la salud, que tiene un componente elevado de mujeres y de trabajo nocturno. En ese sector se generaría un problema, que se deberá manejar. Me refiero a la palabra "prohíbese" que contiene el proyecto que presentó la Comisión y nuestra propuesta. Puede haber funcionarias de la salud que se desempeñen en más de un ámbito institucional, desarrollando su trabajo en horario diurno y en horario vespertino, pudiendo resultar que parte de su horario recaiga en el horario nocturno. Se deberá tener algún nivel de cuidado en este sentido, porque la trabajadora podría verse perjudicada por la eventualidad de que no pudieran ser compatibles los dos ámbitos de trabajo. Estaba advirtiendo ahora, en la medida en que se estaban formulando las preguntas, que deberíamos llegar a algún nivel de acuerdo con la palabra "prohibición". Habría que tener cuidado, porque la voluntad de la trabajadora podría ser trabajar de la hora 6 a la hora 12 en un ámbito institucional -pongo un ejemplo práctico- y de la hora 18 a la hora 24 en otro. De todas formas, podría ajustarse, porque podría ir a un ámbito de la hora 6 a la hora 12 y al otro, de la hora 13 a la hora 19. Esto también deberá ser parte de la negociación. No me refiero tanto a los ámbitos de trabajo en los que hay fuerza sindical, gremial para que esto se termine acordando -porque, en realidad, se termina acordando-, sino a aquellos en los que puede haber debilidades, en los que esto podría implicar una disminución en el trabajo de las mujeres a la hora de ser contratadas frente a esta eventualidad.

SEÑOR GUEKDJIAN.- Precisamente, la palabra "prohíbese" es la que me llama la atención.

En el numeral 2 del artículo 7º del Convenio Nº 171 de la OIT, sobre el trabajo nocturno, se establece: "Las medidas a que se refiere el párrafo 1" -tienen relación con la mujer en las condiciones mencionadas- "del presente artículo podrán consistir en la asignación a un trabajo diurno cuando sea factible, el suministro de prestaciones de seguridad social o la prórroga de la licencia de maternidad".

Entonces, en lugar de establecer el término "prohíbese", ¿podría pensarse en otro mecanismo que no deje a la mujer sin cargo? El artículo 4º de la propuesta que se ha entregado establece: "Los Consejos de Salarios fijarán para aquellas actividades donde corresponda, la sobretasa […]". ¿No se podría determinar que los Consejos de Salarios se podrían interesar en estos temas, para salvaguarda de la mujer?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Sin duda, esto podría ser materia de los Consejos de Salarios, pero convengamos que estos tratan situaciones abstractas de todos los trabajadores, no de algunos en particular.

Quiero recordar que nuestro país no ha ratificado el Convenio Nº 171, más allá de que lo hemos tomado como referencia para la redacción del proyecto.

Se nos ocurre que se podría quitar la palabra "prohibición" y dar a la trabajadora la facultad de solicitar durante su período de gravidez o durante el año posterior de haber dado a luz el cambio al horario diurno, pero tiene que quedar claro que el empleador no podrá oponerse; esa es la forma de garantizar que sea una opción para el caso del mutiempleo que planteaba el señor Ministro. No basta un acuerdo con el empleador. Creo que en los Convenios Colectivos tiene que haber un sujeto colectivo; en el acuerdo individual el trabajador pierde la condición de igualdad para mejorar su situación. Por lo tanto, la ley tiene que facultar a la trabajadora estableciendo lo que puede pedir sin que su empleador pueda negarse.

SEÑOR GUEKDJIAN.- No me refería a un acuerdo privado entre el trabajador y el empleador. De ninguna manera, porque en ese caso el trabajador siempre lleva las de perder. Además, de eliminar la palabra "prohibición", yo proponía que se tratara en el Consejo de Salarios por rubro. Sé que el Convenio no fue ratificado por nuestro país pero lo consideré como ejemplo para tomar algunas ideas. Se me ocurre que habría que buscar una forma que no desnaturalice el sentido que queremos dar a la norma para que la mujer no quede desprotegida. Podría ser que el empleador, a opción de la trabajadora, asuma adjudicarle un horario diurno. Esa es la idea, hay que ver cómo podemos instrumentarla para proteger a la trabajadora.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Habría que consagrarlo como un derecho de la trabajadora al que el empleador no pueda oponerse; ante la solicitud de la trabajadora, el empleador deberá disponer el otorgamiento de un nuevo horario. Si la trabajadora lo pide, el empleador no podrá oponerse y deberá darle un nuevo horario.

Recordemos que el trabajo nocturno muchas veces es compensado porque tiene algunos requerimientos desde el punto de vista biológico. Ocurre que el trabajador que realiza trabajo nocturno necesariamente debe transformar un horario del día en noche. Supongamos que sale del trabajo a las seis o las siete de la mañana; en ese caso, todos los días de su vida debe transformar en noche el mismo horario del día siguiente: o transforma la mañana, de las ocho de la mañana a las tres de la tarde o la tarde, de las dos de la tarde a las siete u ocho de la noche. Eso debe hacerlo todos los días. Esta es una determinante biológica que tiene que ver con la secreción de las glándulas suprarrenales, que durante la noche producen cortisol, que prepara al individuo para enfrentar el estrés del día siguiente. No es que hoy yo trabajo de noche y mañana puedo dormir de día y pasado mañana de tarde, porque el ciclo de adaptación nocturna a la secreción de cortisol demanda unos tres meses. Reitero que el cortisol nos prepara para enfrentar las situaciones de estrés del día siguiente.

En el caso de la mujer embarazada, esto tiene que ver con la protección y el tiempo posterior del plazo de amamantamiento y de vínculos sociales del niño, más allá de que ahora hay una ley de paternidad que asigna la eventualidad del intercambio de responsabilidades entre padre y madre.

Estas son las implicancias fisiológicas que hay que tener en cuenta en el trabajo nocturno.

SEÑOR GROBA.- Uno de los argumentos contundentes del artículo 3º es que donde exista debilidad sindical haya algún elemento específico. Sin embargo, creo que en el artículo 1º también puede ocurrir y habría que estudiar la posibilidad de un piso, porque en algunas áreas económicas de la vida nacional puede haber alguna situación de debilidad sindical y si no hay una ley que establezca un piso, podría ocurrir que los trabajadores estén negociando durante décadas en los Consejos de Salarios para lograr alguna compensación.

Me parece bien lo que se plantea respecto al artículo 3º y la palabra "prohíbese" porque, como me decía el señor Diputado Ramos, inclusive puede haber una pérdida de compensación por el trabajo nocturno y tal vez a los diez meses la trabajadora estaría en condiciones de estar a la orden y podría sugerirlo. Si dice "prohíbese" y el plazo es de un año, la trabajadora no podrá optar.

Me parece que la reformulación planteada en el artículo 3º es muy válida, pero el mismo argumento de la debilidad sindical puede darse en alguna área de la actividad económica y, reitero, los Consejos de Salarios podrían pasar décadas negociando; podrían ponerse de acuerdo en un piso mínimo y a partir de allí que en cada Consejo de Salarios haya libertad para modificarlos.

SEÑOR OLIVERA.- Debemos corregir esta redacción porque, de lo contrario, la ley podría encontrar dificultades. No se trata solo del tema de las compensaciones sino de querer seguir trabajando de noche; por ejemplo, hay matrimonios que arreglan sus horarios para cuidar la familia y, en definitiva, uno de ellos tiene el horario nocturno no por obligación sino por opción. La redacción actual podría implicar que trabajen ambos en el mismo horario y que tengan que recurrir a otras alternativas para cubrir las necesidades familiares.

Creemos que se debe encontrar una redacción alternativa para que, si la trabajadora pide el cambio de horario, se le deba conceder; aunque puede no quererlo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Los casos de mujeres que trabajan en horario nocturno no son tan frecuentes y para que no pierdan su compensación, se podría agregar a la nueva redacción que este cambio de horario no significará ninguna mengua en sus retribuciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Coincidimos con lo que manifestaron el señor Ministro y el señor Subsecretario.

Agradecemos la nueva redacción que nos propusieron para seguir trabajando en el proyecto, a fin de que en el mes de agosto podamos presentar las modificaciones; inclusive en lo relativo a su título que es "Trabajador nocturno", la idea es que se cambie a "Trabajo nocturno".

SEÑOR PUIG.- Ahora quisiera referirme a otros temas

Remitimos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las actas de una visita que la Comisión realizó hace pocos días a Fray Bentos, Río Negro, con relación a una denuncia que recibimos que, desde mi punto de vista, claramente implica despidos antisindicales en la empresa Vida. Se trata del despido de cinco trabajadoras inmediatamente de conformada la organización sindical. Tan clara fue la violación a los derechos sindicales que la Justicia dictaminó la reinstalación de las trabajadoras e incluso la aplicación de multas hasta que no se lleve a cabo.

Sin embargo, cuando la Comisión realizó la convocatoria, la empresa envió a su abogado. Además, cuando concurrimos a Fray Bentos tuvimos ocasión de reunirnos con el señor Intendente e integrantes de la Junta Departamental, pero la empresa no hizo acto de presencia. Asimismo, la empresa está sustituyendo a la totalidad de las trabajadoras por personas de otros departamentos. Nos parece que se trata de una situación sumamente grave que viola todas las normas ya que existe desconocimiento de las leyes y de los dictámenes de la Justicia.

Simplemente, queríamos trasmitir este hecho porque los integrantes de la Comisión que concurrimos a Fray Bentos nos encontramos con una delegación muy importante de trabajadores y con las autoridades del departamento, pero la empresa hizo caso omiso a una convocatoria del Parlamento.

Por otra parte, quiero trasmitir la preocupación por la situación en el laboratorio Gramón Bagó ya que desde hace tiempo la empresa insiste con despidos que desde mi punto de vista son antisindicales y se ha demostrado que las pruebas presentadas no son reales. En la Comisión recibimos delegaciones del colegio de enfermeras que demostraron la forma irregular en la que se presentaron las pruebas y también quedó establecido por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la comparecencia en el Senado.

Actualmente, el laboratorio está ocupado y parece que hoy la empresa tomó conocimiento de una situación de conflicto que se está dando desde hace mucho tiempo y que, a mi entender, es de su entera responsabilidad. Sabemos que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se ha ocupado de este asunto y para nosotros el reintegro de los trabajadores de Gramón Bagó es fundamental para solucionar el conflicto.

SEÑOR GROBA.- En cuanto al conflicto de las trabajadoras de Fray Bentos puedo decir que nos enteramos del hecho el mismo día que se produjeron los despidos. En Fray Bentos las trabajadoras culminaron todos los esfuerzos de diálogo posible para resolver el tema. Cuando vinieron a la Comisión hicieron un esfuerzo económico grande porque ya no les quedaban mecanismos a los que apelar. Además, trajeron el dictamen del Juez favorable a su reincorporación.

A su vez, cuando la Comisión convocó a las autoridades de la empresa fue enviado el abogado como representante, y aclaro que la empresa tiene libertad para hacerlo. En esa instancia, comunicamos la intención de las trabajadoras de resolver el problema, que había un dictamen del Juez y que la Comisión había decidido trasladarse a Fray Bentos para estudiar el tema en el lugar. En ese sentido, pedimos específicamente que se hiciera presente el empresario, como figura en la versión taquigráfica.

Por lo tanto, como dijo el señor Diputado Puig la situación es complicada y creo que las trabajadoras merecen una respuesta.

Con respeto al asunto de Gramón Bagó, sabemos que los trabajadores están ocupando la empresa. Cuando los trabajadores concurrieron a la Comisión -figura en la versión taquigráfica- nos pusimos a las órdenes para buscar mecanismos de diálogo que permitieran resolver el problema. Digo esto para que el señor Ministro sepa que la Comisión de Legislación del Trabajo no tiene la intención de sustituir al Ministerio, sino ayudar a buscar instancias para resolver los problemas.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Obviamente, ambos conflictos planteados por los señores Diputados Puig y Groba están en la órbita del Ministerio.

El Ministerio no puede obligar a una empresa a comparecer cuando se hacen las citaciones aunque en general las empresas concurren o envían a alguien que represente sus intereses. En cambio, el Ministerio puede multar a las empresas en caso de que por vía administrativa quede probado el atentado contra la libertad sindical. De hecho, se han llevado adelante muchas sanciones de carácter pecuniario debido a acciones antisindicales realizadas por las empresas.

En ese sentido, la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social está trabajando en ese asunto, más allá de la instancia jurisdiccional que derivó en el fallo que implica tener que reintegrar a las trabajadoras, que me parece que es un elemento muy importante.

Tanto los trabajadores como los empleadores saben cómo se para este Ministro en el escenario y cuáles son los costos que puede tener parase de una manera u otra. En ese sentido, dados los elementos que han quedado probados en la sede jurisdiccional respecto a la persecución sindical, el asunto está planteado en el Ministerio, más allá de que la vía administrativa no necesariamente tiene que guiarse por los mismos elementos. Todavía no se me elevó el expediente de las sanciones por multa que se puedan aplicar a la empresa Vida, pero no tengan duda los señores Diputados de que se procederá en ese sentido.

Por otra parte, el Ministerio ha estado atrás del problema del laboratorio Gramón Bagó desde febrero de este año, cuando se produjo el despido de tres visitadores médicos. En ese sentido, voy a decir lo mismo que manifesté en el Senado. Cuando el Director Nacional de Trabajo me presentó el tema que implicaba que había pruebas testimoniales y acreditadas de que dos visitadores médicos habían dibujado las visitas -como se dice en la jerga de los visitadores médicos-, no tuve ninguna duda de que los funcionarios estaban afuera. A mí no me asaltaba ninguna duda ya que se trata de una relación comercial que se basa en la confianza, porque no se desarrolla en el espacio físico de la empresa y acreditar una visita que no se realiza -esto significa dibujar- implica una falta grave que hace que los trabajadores puedan ser despedidos.

Sin embargo, en el devenir del proceso en el que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha trabajado desde el inicio y de la multiplicidad de reuniones que se desarrollaron con respecto al asunto, se nos acercaron otros elementos que relativizaron las pruebas que llevaba adelante la empresa Gramón Bagó.

La empresa presentó dos actas notariales de funcionarias: una de un ámbito público y, otra, de uno privado. Después, el sindicato nos acercó una suerte de nueva acta de la empleada del ámbito privado, en la que rechazaba que los elementos que planteó en la otra acta pudieran ser utilizada por la empresa como fundamento.

Por otra parte, del ámbito público se planteó una observación en el sentido de que el acta que había presentado la empresa no había seguido las normas de procedimiento de una certificación pública por escribano.

Por esta razón, tuvimos una reunión con el Director Nacional de Trabajo y los negociadores del grupo, en la que plantemos que aquella convicción que teníamos al inicio, se había debilitado y que los elementos probatorios, en la medida en que habían sido cuestionados, perdían ese carácter. Palabra más palabras menos, esto también fue lo que manifestamos en la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado. La empresa nos pidió una reunión para hablar de este tema, le dijimos lo mismo, con las mismas actas y papeles arriba de la mesa.

Hoy, hay un conflicto que ha llevado adelante la ocupación del laboratorio Gramón Bagó.

La voluntad del Ministerio es seguir negociando; siempre vamos a tener las puertas abiertas para negociar. Ahora bien: cuando dos no quieren, tres no pueden, por más esfuerzo que hagan. Reitero: el Ministerio sigue con las puertas abiertas para tratar de encontrar una solución a este conflicto, pero las partes tienen que manifestar su voluntad de llevar adelante el proceso de negociación. Esto fue lo que trasmitimos a las partes: al laboratorio y a los representantes del SIMA. No nos queda más que estar a la espera de que haya voluntad de comparecer para tratar de buscar algún nivel de acuerdo.

Mientras tanto, el laboratorio hizo hoy una solicitada en los medios. Precisamente, en el día de ayer me elevó la nota, en la que nos pide que comuniquemos al Ministerio del Interior que desaloje.

En este caso, está en juego el derecho de los trabajadores a la huelga y a manifestarse, y el derecho de propiedad de la empresa. Nosotros, nos hemos mantenido no en una situación de neutralidad sino de expectativa. La empresa puede recurrir -si así lo entiende- a la vía jurisdiccional y presentar un recurso de amparo para poder disponer de la gestión adentro del local. A su vez, los trabajadores que no están sindicalizados y quieren trabajar -como dice la solicitada-, también pueden elevar un recurso de amparo a la Justicia reclamando su derecho al trabajo.

Sí nos comunicamos con el Ministerio de Salud Pública, porque hay una parte de la solicitada que nos preocupa: el eventual desabastecimiento de productos farmacéuticos. Le pedimos al Ministerio de Salud Pública que nos tenga informados respecto a esta situación.

Por lo tanto, estamos a la espera de que la empresa, los trabajadores o ambos manifiesten su voluntad de volver a sentarse en el Ministerio. Nosotros, responderemos afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión les agradece su presencia.

(Se retiran de Sala el señor Ministro y el señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social)

SEÑOR PUIG.- Me parece que con el aporte por demás significativo que ha hecho el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre los proyectos que tenemos en discusión, hay base suficiente como para avanzar en el trabajo in itínere y volver a elaborar el proyecto que tiene que ver con el tope de veinticinco kilos que estaba planteado para los trabajadores públicos y privados que transportan caudales, y que nuestra bancada pretende establecer con carácter general.

Con relación al trabajo nocturno, es muy importante la base de proyecto que presentó el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En ese sentido, me permito plantear a la Comisión hacer un agregado a lo planteado por el Ministerio. Deberíamos incorporar un artículo planteando establecer por ley una base de un 20% de sobretasa para quienes desempeñen trabajo nocturno, por encima de la cual puedan laudar los Consejos de Salarios. Recordemos que hay gremios que han laudado por encima de lo establecido. Además, la ley no puede ser una limitante sino que debe ser una base para laudar.

En esos términos, estaríamos en condiciones de votar este proyecto de trabajo nocturno, que viene siendo reclamado por una importante cantidad de trabajadores de nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa informa que los tres proyectos van a tener modificaciones. Entonces, habrá que hacer una redacción nueva y volverlos a tratar en Comisión.

SEÑOR VIDALÍN.- Con respecto al planteamiento del colega Diputado Puig -con quien coincido tanto- sobre el trabajador nocturno, me gustaría buscar alguna cláusula que contemple la inquietud de algunos empresarios que ya alcanzaron acuerdos. Pienso que se debe tomar como punto de partida la base que establece el Diputado -con la cual estamos de acuerdo- y, a su vez, tener en cuenta los acuerdos alcanzados. Debemos evitar un aumento excesivo, que pueda perjudicar determinadas actividades -como por ejemplo, las que tienen que ver con la panadería- que ya tienen establecidas determinadas pautas. Quizás, si establecemos un aumento fuerte, en lugar de ir a favor de los trabajadores, vayamos en contra de su fuente de trabajo.

Entonces, pienso que si fijamos ese 20% también deberíamos poner alguna cláusula o algún término referente a los acuerdos existentes que superen esa pauta.

Reflexiono en voz alta para poder acompañar este proyecto, porque estoy en un todo de acuerdo con su espíritu.

SEÑOR OLIVERA.- Lo que plantea el señor Diputado Vidalín está considerado en el artículo 1º. Los panaderos tienen una reducción de la carga horaria, en lugar de trabajar ocho horas trabajan siete

como forma de compensación de la nocturnidad. Eso está establecido; lo que está establecido en la negociación colectiva, será considerado como acordado. Yo siempre pongo como ejemplo el caso del transporte; quienes realizan el trabajo nocturno trabajan cinco horas porque está establecido por convenio. No lo van a modificar ya que es una forma compensatoria de lo que podría ser el pago de la hora.

Creo que si quisiéramos ahondar en este tema, lo complicaríamos. Por tanto, me parece correcto agregarle este mínimo que establece el Diputado Puig, así como modificar el artículo 3º con la redacción planteada por el Ministerio.

SEÑOR PUIG.- Se debe generar un mecanismo que sirva como base para aquellos sectores que no han tenido la posibilidad de negociar. Por tanto, si hay acuerdo, me ofrezco para traer una redacción alternativa en la próxima sesión de la Comisión. No podemos pasar mucho tiempo para votarlo porque los plazos este año son muy acotados; debemos tener en cuenta la finalización del período legislativo. Sería bueno que estuviéramos en condiciones de votarlo en la próxima sesión de la Comisión y elevarlo al pleno de la Cámara para que, a su vez, cumpla el trámite en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que todos estamos de acuerdo con la propuesta del señor Diputado Puig. Lo que tenemos que recordar es que en la redacción del artículo 3º que nos presentó hoy el Ministerio hay que eliminar la palabra "prohíbese", e ir a la versión taquigráfica donde está explicado claramente por el señor Subsecretario Loustaunau de qué forma quedaría redactado.

Tenemos reunión de Comisión el miércoles 6 de agosto y ahí estaríamos introduciendo las modificaciones al proyecto de ley para inmediatamente presentarlo en la Cámara. Además, tendríamos que fijar quién va a ser el encargado de modificar las redacciones de los otros dos proyectos.

SEÑOR PUIG.- En cuanto al proyecto "Trabajadores públicos y privados que transportan caudales" propondría trabajar con el compañero Olivera, quien planteó cómo generalizar en las diferentes ramas de la actividad. Con respecto al otro, necesariamente, hay que hacerlo conversando con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con la salvedad de los plazos que son exiguos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el miércoles 6 de agosto trataríamos esos dos proyectos de ley y aprobaríamos la redacción alternativa que traerán los señores Diputados Puig y Vidalín.

SEÑOR VIDALÍN.- Quiero hacer hincapié en el proyecto de accidente in itínere, porque no quisiera que quedara postergado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos de acuerdo en eso, señor Diputado. El espíritu de la Comisión es aprobarlo rápidamente.

SEÑOR PUIG.- Me parece que con la misma preocupación que el señor Diputado Vidalín, la Comisión encomienda hacer las conversaciones con el Ministerio y el Banco de Seguros del Estado para ver si el día 6 de agosto podemos contar con la redacción alternativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos de acuerdo.

No habiendo más temas, se levanta la reunión.